



TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3054-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 23 de setiembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que el Director de la Escuela Profesional de Turismo y Hotelería, Mg. Johny Calderon Cahue, mediante el Oficio Virtual N° 013-2022-UNHEVAL/E.PTyH-D, dirigido a la Decana de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, hace llegar la invitación para realizar una estancia académica en la Universidad Católica de Manizales entre el 18 de septiembre y el 03 de octubre de 2022, donde participará en el Seminario Internacional de Calidad y Turismo Sostenible, que se llevará a cabo en la semana de la Facultad de Administración, así como para avanzar en los procesos administrativos y académicos en torno a la suscripción del Convenio de doble titulación entre la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval y el Programa de Administración de Empresas Turísticas de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales; por lo que solicita se le otorgue licencia por movilidad académica del 18 de setiembre al 04 de octubre de 2022; para lo cual adjunta la carta de invitación;

Que el Secretario Docente de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, con el Oficio Virtual N° 0048-2022-UNHEVAL/FCAT-SD, del 11.AGO.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, solicita la ratificación de la Resolución N° 0189-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 11.AGO.2022, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia al Mg. Johny José Calderón Cahue, para realizar una estancia académica en la Universidad Católica de Manizales de Colombia, del 18 de setiembre al 04 de octubre del 2022, para que participe del Seminario Internacional de Calidad y Turismo Sostenible, que se llevará a cabo en la Semana de la Facultad de Administración, así como para avanzar en los procesos administrativos y académicos en torno a la suscripción del Convenio de doble Titulación entre la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval y el Programa de Administración de Empresas Turísticas de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales de Colombia;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Oficio Digital N° 082-2022-UNHEVAL/OAJ, del 24.AGO.2022, dirigido al Rector, remite el Informe N° 060-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 24.AGO.2022, con el que emite opinión legal respecto a la solicitud de licencia por capacitación oficializada del docente Johny Jose Calderon Cahue; y luego de detallar los ANTECEDENTES que se hacen referencia en los considerandos anteriores, precisa lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444
- 2.2. El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444
- 2.3. La Ley Universitaria N° 30220
- 2.4. El Reglamento del Docente Valdizano
- 2.5. El Estatuto de la Unheval 2022

III. APRECIACIÓN JURÍDICA

- 3.1. Que, el artículo IV inciso 1) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

De la autonomía universitaria

- 3.2. Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico.
- 3.3. Que, el numeral 88.7, del Artículo 88 de la Ley Universitaria, referido a los derechos del docente, señala: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario", norma legal que está siendo concordado con el artículo 293°, inciso g), y o) del Estatuto de la Unheval, que regula: inciso g): "Los docentes ordinarios gozan de los siguientes derechos: g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza, en la Unheval."; inciso o): "Hacer uso de licencia, con goce de haber por capacitación o perfeccionamiento en el área de su especialidad o afin, conforme al respectivo reglamento", y también concordante con el artículo 69° del Reglamento del Docente Valdizano que regula: "... Las licencias con goce de remuneraciones se otorga por capacitación oficializada".
- 3.4. Que, el artículo 134° del Estatuto de la Unheval regula: "Las atribuciones del Consejo de Facultad son: m) Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante

...III





con el Programa Multianual de Capacitaciones, y elevado al Consejo Universitario para su ratificación", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías las otorga el Consejo de Facultad, previa opinión del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario"; por lo tanto, revisado los actuados del presente expediente se tiene que cumple con todos los requisitos exigido en las normas legales precisadas como son: aprobación del Consejo de Facultad y con resolución de opinión favorable, por lo que su derecho a gozar de una licencia por capacitación se encuentra sustentada.

- 3.5. Asimismo, el Art. 20 del Reglamento General de Permisos, Licencia, Año Sabático y Vacaciones del Personal Docente y Administrativo, en el inciso i) Por capacitación oficializada, señala: "se otorga al personal docente y servidores administrativos para participar como asistente o ponente en congresos, seminario, cursos, cursillos u otros similares. Asimismo, realizar stage, seguir estudios de especialización, maestría o doctorado en el país o extranjero, hasta por un año calendario renovable por otro año más como máximo".
- 3.6. Y revisado los documentos adjuntados, se advierte que el docente Johny Calderón Cahue, mediante acto resolutivo de su respectiva Facultad cuenta con dicha aprobación. Asimismo, se hace necesario precisar que en caso de que el Docente desvirtúe la licencia otorgada, se suspenderá la misma y devolverá las remuneraciones pagadas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el artículo 72° del Reglamento del Docente Valdizano.
- 3.7. Finalmente, el artículo 133 del Estatuto de la UNHEVAL, establece: "Las atribuciones del Consejo de Facultad son: ... m) Autorizar licencia por capacitación, pasantías, mentorías a los docentes de la Facultad concordante con el Programa Multianual de Capacitación, y elevarlo al Consejo Universitario para su ratificación", la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento del Docente Valdizano que precisa: "Las licencias por capacitación oficializada y no oficializada, pasantías, mentorías, las otorga el Consejo de Facultad, previa opinión del Director de Departamento y son ratificadas por el Consejo Universitario", consecuentemente, debe ser atendida el pedido de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo.

IV. OPINIÓN

Que, por los fundamentos expuestos OPINA que se remita al Consejo Universitario a efectos de que:

- 4.1. RATIFIQUE la Resolución N° 0189-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 11.AGO.2022, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia al Mg. Johny José Calderón Cahue, del 18 de setiembre al 04 de octubre del 2022, para que participe del Seminario Internacional de Calidad y Turismo Sostenible, que se llevará a cabo en la Semana de la Facultad de Administración, así como para avanzar en los procesos administrativos y académicos en torno a la suscripción del Convenio de doble Titulación entre la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval y el Programa de Administración de Empresas Turísticas de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales de Colombia.
- 4.2. HE DE PRECISAR que, en caso de que el docente Mg. Johny José Calderón Cahue, desvirtúe los alcances de la licencia por capacitación oficializada otorgada, esta será suspendida; disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el Artículo 72° del Reglamento del Docente Valdizano.
- 4.3. DISPONER que las áreas correspondientes adopten las acciones complementarias que el caso requiera respectivamente;

Que, dado cuenta en la sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2022, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, y en mérito a lo establecido en el inciso q), del Artículo 119° del Estatuto vigente y al Artículo 69° del Reglamento del Docente Valdizano 2022 de la Unheval, el pleno acordó:

- 1. Ratificar la Resolución N° 0189-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 11.AGO.2022, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia al Mg. Johny José Calderón Cahue, del 18 de setiembre al 04 de octubre del 2022, para que participe del Seminario Internacional de Calidad y Turismo Sostenible, que se llevará a cabo en el país de Colombia, en la Semana de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales, así como para avanzar en los procesos administrativos y académicos en torno a la suscripción del Convenio de doble Titulación entre la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval y el Programa de Administración de Empresas Turísticas de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales de Colombia.
- 2. Precisar, en caso de que el docente Mg. Johny José Calderón Cahue desvirtúe los alcances de la licencia por capacitación oficializada otorgada, que esta será suspendida, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el Artículo 72° del Reglamento del Docente Valdizano;





Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0545-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular; y la Resolución Rectoral N° 0978-2022-UNHEVAL, del 21.SET.2022, que encargó las funciones de Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco a la Dra. Nancy G. Veramendi Villavicencios, Vicerrectora Académica, por el día 23 de setiembre de 2022, mientras el titular se encuentre en comisión de servicios;

SE RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR** la Resolución N° 0189-2022-UNHEVAL/FCAT-CF, del 11.AGO.2022, de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval, que otorgó, por acuerdo del Consejo de Facultad, licencia al **Mg. Johny José Calderón Cahue**, del 18 de setiembre al 04 de octubre del 2022, para que participe del *Seminario Internacional de Calidad y Turismo Sostenible*, que se llevará a cabo en el país de Colombia, en la Semana de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales, así como para avanzar en los procesos administrativos y académicos en torno a la suscripción del Convenio de doble Titulación entre la Carrera Profesional de Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo de la Unheval y el Programa de Administración de Empresas Turísticas de la Facultad de Administración de la Universidad Católica de Manizales de Colombia; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° **PRECISAR**, en caso de que el docente **Mg. Johny José Calderón Cahue** desvirtúe los alcances de la licencia por capacitación oficializada otorgada, que esta será suspendida, disponiendo la devolución de las remuneraciones percibidas, sin perjuicio de la determinación de la responsabilidad administrativa, ello de conformidad a lo regulado en el Artículo 72° del Reglamento del Docente Valdizano; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3° **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico, el Decanato de la Facultad de Ciencias Administrativas y Turismo, la Dirección General de Administración, la Unidad de Recursos Humanos, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones complementarias de acuerdo a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes para que adopten las acciones complementarias.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Nancy G. Veramendi
VERAMENDI VILLAVICENCIOS
RECTORA (E)



Lic. Ninfa Y. Torres Munguia
LIC. NINFA Y. TORRES MUNGUIA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
Rectorado VRAcad
VRInv OCI-OAJ
Transparencia
OGCalidad
DIGA-DaySA
FCAYT
DInv.
URH
UFEyC
Interesado
File
Archivo

Lo que transcribe a usted para su conocimiento y demás fines
Lic. Ninfa Y. Torres Munguia
Lic. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)